

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2012 00819

La respuesta aportada por el Hospital La Samaritana informando que la historia clínica de la señora Rosalba Beltrán de González supera los tiempos de conservación previstos por el artículo 3º de la Resolución 839 de 2017, por lo que no puede suministrar los datos requeridos, incorpórese al plenario y en conocimiento.

De igual manera, agréguese la respuesta dada por la Coordinadora Servicio Nacional de Inscripción de la Registraduría Nacional del Estado Civil según la cual *"es posible que los dos registros civiles correspondan a la inscrita señora Rosalba Beltrán de González"*.

Ofíciase a la Notaría Primera de Villavicencio para que en el término de diez (10) días aporte copia legible del registro civil de nacimiento de la señora *Rosalba Beltrán de González*, inscrita en dicho documento como *"Rosabel Beltrán"*. Adjúntese copia del folio 217 anverso del legajo.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
JUEZ

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 1º de julio de 2022.